



ARCHIVO HISTÓRICO  
MUNICIPAL DE MARBELLA

Caja: /  
Pieza: 31

(\*)

**D**ON JUAN DE MEMBIELA, CONTADOR general de Propios y Arbitrios del Reyno, con fecha de 19. de Marzo de este año, y de acuerdo del Consejo, me comunica la Real Orden siguiente.

„ El Rey ( Dios le guarde ) conformandose  
„ con el parecer de la Suprema Junta de Estado, sobre el establecimiento de una Escuela  
„ Veterinaria, en consecuencia de la consulta  
„ que hizo el Señor Gobernador del Consejo en  
„ 15. de Septiembre de 1791., y de la contextualion de los Mariscales Seguismundo Malats,  
„ é Hipolyto Estevez, para propagacion por  
„ principios científicos, y práctica ilustrada de  
„ una facultad en que se interésan, la Agricultura, el trafico, la fuerza, la riqueza, y el  
„ alimento del Reyno, para dotacion de esta  
„ Escuela: se há servido señalar un uno por  
„ cien.

„ ciento de los Propios y Arbitrios del Reyno,  
„ que solo se ha de cobrar del sobrante que re-  
„ sulte en cada Pueblo despues de satisfechas  
„ sus cargas y obligaciones. Y en quanto à los  
„ primeros gastos indispensables de la Escuela,  
„ pago de sueldos de los citados Directores, y  
„ preparacion provisional de Casa, y paraje  
„ donde se ha de establecer: Há resuelto S. M.  
„ se supla del dos y ocho mrs. por ciento que  
„ entra en Tesorería general, hasta que la Es-  
„ cuela empieze à percibir el producto del uno  
„ por ciento, y pueda mantenerse por sí: Y  
„ habiendose publicado en el Consejo en 23.  
„ de este mes, y acordado que se guarde, y  
„ y cumpla lo que S. M. manda en dicha Real  
„ Orden, y que à este fin se pase Copia Cer-  
„ tificada à la Contaduría general de mi cargo,  
„ para que por ella se comuniquen las corres-  
„ pondientes.

La que traslado à V. para que en su  
consequencia, dispongan que al tiempo de pre-  
sentar las cuentas en la Contaduría de esta Pro-  
vin-

vincia, y de conducir los dos Rs. y ocho mrs.  
por ciento, y sus aumentos, se dirija tambien  
el uno por ciento del sobrante que annual-  
mente resultase en ese Pueblo satisfechas las  
cargas y obligaciones del Reglamento, con des-  
tino à la subsistencia de la citada Escuela Vete-  
rinaria. Y de quedar en esta inteligencia para  
su puntual observancia y cumplimiento, me da-  
rán V. el correspondiente aviso de su recivo.

Dios guarde à V. muchos años. Granada  
16. de Junio de 1792.

*D. Francisco de Mendoza  
Sotomayor.*

Sres. Justicia, y Junta de Propios de *la Ciudad de Sevilla*